CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

076

Conste por el presente documento el Convenio Interinstitucional para la Formulación, Evaluación y Ejecución de Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA,** con RUC N° 20154435965, representado por la señora Alcaldesa Abog. **KATHERIN MELISSA RODRÍGUEZ DÍAZ,** identificada con DNI N°42265258, señalando como domicilio legal para efectos del presente acto en la sede de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha ubicada en Jr. 2 de Mayo N° 227-Yarinacocha – Coronel Portillo – Ucayali; a quien en adelante se le denominara **"LA MUNICIPALIDAD",** y de la otra parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**, con RUC N° 20393066386 con domicilio legal en Jr. Raymondi N° 220, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali debidamente representado por su Gobernador (e) Regional, señora **JENNY GIOVANNA REYNA GARRIDO,** identificada con DNI N° 00095968, encargada con Resolución Ejecutiva Regional N° 268-2024-GRU-GR, de fecha 12 de agosto de 2024, quien en adelante se le denominara **"EL GOBIERNO REGIONAL"**; y que acuerdan los términos y condiciones establecidas en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

1.1 Constitución Política del Perú.
1.2 Ley N° 26922, Ley Marco de Descentralización.
1.3 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversiones Públicas.
1.4 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
1.5 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
1.6 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
1.7 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
1.8 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
1.9 Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
1.10 Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificado mediante Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1. Mediante Acuerdo de Consejo N° 19-2024-SOC-MDY, de fecha 10 de abril de 2024, el Consejo Municipal autoriza a la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha la suscripción del convenio interinstitucional de competencia municipal exclusiva entre el Gobierno Regional de Ucayali y la Municipalidad Distrital de Yarinacocha para la formulación, evaluación y ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO A NIVEL DE AFIRMADO DE LA CARRETERA HACIA EL LAGO DE CASHIBOCOCHA (ENTRE EL KM. 10.5 DE LA CARRETERA FEDERICO BASADRE Y EL LAGO CASHIBOCOCHA), DISTRITO DE YARINACOCHA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO-DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**, decisión que manifiesta la voluntad de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha de avalar la intervención del Gobierno Regional de Ucayali a través de Programa Regional de Infraestructura Multisectorial – PRIM, en la formulación, evaluación y ejecución del citado proyecto de inversión de competencia exclusiva de dicha comuna.

2.2. Mediante Opinión Legal N° 046-2024-GRU-ORAJ, de fecha 18 de julio del 2024, el Director de Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ucayali, en mérito al petitorio formulado por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ucayali, respecto a la suscripción del presente opina lo siguiente:

*"Conservar el acto viciado - contrato de ejecución de obra N° 001-2023-GRU-GRI-PRIM-U.E.005-CFB-GE., de fecha 21.12.2023; Asimismo el acto contenido en el Contrato de servicio de consultoría de obra N° 001-2023-GRU-GRI-PRIM-U.E. 005-CFB-GE., celebrados para fines de la "formulación" y "ejecución" del proyecto: "Mejoramiento a nivel de afirmado de la carretera hacia el lago Cashibococha (entre el Km. 10.5 de la carretera Federico Basadre y el lago Cashibicocha), Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali", que incluye todos los actos desarrollados al amparo de ambos contratos desde la fecha de su celebración a la fecha, de conformidad con los art. 14.2.3 y 14.2.4 del DS.004-2019-JUS., y por lo tanto, **SE RECOMIENDA CELEBRAR UN NUEVO CONVENIO** con la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, a fin de que prosiga y continúe la ejecución del mencionado proyecto (...)".*

CLÁUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1432 Decreto legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación su Multianual y Gestión de Inversiones y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del sector Público no Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que se aprueba el Marco de la Responsabilidad y transparencia Fiscal de sector Público no financiero.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS ENTIDADES

4.1. **LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la constitución política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

4.2. **EL GOBIERNO REGIONAL** es una persona jurídica de derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional, Integral y sostenible, promover la Inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo concentrado, de conformidad con la Constitución Política del Estado y la Ley N°27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

4.3. Para efectos del presente convenio, cuando se haga referencia a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA** y al **GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI** en forma conjunta, se les denominará **LAS PARTES.**

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

5.1. **LA MUNICIPALIDAD** conviene en autorizar a **EL GOBIERNO REGIONAL** para que formule, evalué y ejecute el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el Artículo 45° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de

la Descentralización y por el Artículo 76° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

5.2. **EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a formular, evaluar y ejecutar el proyecto de inversión pública detallado en la Cláusula Quinta, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo q las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

El Proyecto de Inversión al que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, es el que se detalla a continuación:

"MEJORAMIENTO A NIVEL DE AFIRMADO DE LA CARRETERA HACIA EL LAGO DE CASHIBOCOCHA (ENTRE EL KM 10.5 DE LA CARRETERA FEDERICO BASADRE Y EL LAGO CASHIBOCOCHA), DISTRITO DE YARINACOCHA – CORONEL PORTILLO – UCAYALI", CUI N° 2462486.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS PARTES

7.1. **EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI** se obliga a:

7.1.1 Registrar el presente convenio en el Formato de Registro los proyectos de inversión, en el Banco de inversiones, sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

7.1.2 Formular, evaluar y ejecutar el proyecto de inversión señalado en la cláusula Quinta del presente Convenio. La ejecución deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.

7.2. **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**, se obliga a:

7.2.1 Dar la operatividad y mantenimiento correspondiente al proyecto de inversión señalado en la cláusula Quinta del presente Convenio.

7.2.2 No podrá formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes del proyecto autorizado a **EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI** en la cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que **EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto.

7.2.3 Si **El GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI,** rechaza el proyecto autorizado en la cláusula Quinta del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá volver a formular el mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será a partir de la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre del 2024.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por **EL GOBIERNO REGIONAL** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO

Los egresos que irroguen la ejecución del Proyecto de Inversión: MEJORAMIENTO A NIVEL DE AFIRMADO DE LA CARRETERA HACIA EL LAGO DE CASHIBOCOCHA (ENTRE EL KM 10.5

DE LA CARRETERA FEDERICO BASADRE Y EL LAGO CASHIBOCOCHA), DISTRITO DE YARINACOCHA – CORONEL PORTILLO – UCAYALI", CUI N° 2462486, serán asumidos por **EL GOBIERNO REGIONAL**, a través del financiamiento correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio
b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las Cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los tres (03) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio, las partes suscriben en señal de conformidad, en la ciudad de Pucallpa a los **14 días del mes de agosto del año 2024.**

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Mag. Jenny Giovana Reyna Garrido
GOBERNADOR REGIONAL (e)

JENNY GIOVANNA REYNA GARRIDO
GOBERNADOR (e)
Gobierno Regional de Ucayali

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

ABG. KATHERIN MELISSA RODRIGUEZ DIAZ
ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA

KATHERIN MELISSA RODRÍGUEZ DÍAZ
ALCALDESA
Municipalidad Distrital de Yarinacocha